# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**N° 457 -2011-UNSCH-R**

Ayacucho, 10 OCT. 2011

Visto el expediente administrativo presentado por Alan Percy Bellido Salinas sobre renuncia a ingreso en la universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley Universitaria N° 23733, la admisión en la universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas en la ley;

Que, mediante Resolución del consejo Universitario Nº 1010-2009-UNSC-CU, de fecha 02 de diciembre de 2009, se aprobó el ingreso de Alan Percy Bellido Salinas a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2010-I (modalidad ordinaria);

Que, resulta procedente amparar la renuncia al ingreso formulada por la recurrente, por cuanto la renuncia como institución jurídico unilateral, es el acto por el cual una persona decide poner fin a una situación de hecho o de derecho, siendo esto un desprendimiento de voluntad sin que medie en dicha decisión coacción de alguna naturaleza, además que dicho acto no tiene categoría de derecho indisponible;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR la renuncia al ingreso en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga logrado por la persona que se indica a continuación:

- ALAN PERCY BELLIDO SALINAS

| | |
|---|---|
| CÓDIGO N°: | 01100236 |
| CONCURSO DE ADMISIÓN: | 2010-I |
| MODALIDAD: | Ordinario |
| FACULTAD: | Ciencias Agrarias |
| ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL: | Agronomía |
| RESOLUCIÓN DE INGRESO: | RCU Nº 1010-2009-UNSC-CU |

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al Vicerrector Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

HBN/rsor